

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0346

REF.: TIENE POR APROBADO RECESO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO POR CORTE DE SUMINISTRO DE AGUA DEBIDO A MANTENCIÓN DE REDES EN EL SECTOR DEL JARDIN INFANTIL ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ.

PUNTA ARENAS, 15 de Octubre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución N°133 del 27 de junio del 2014 que nombra a la Sra. Rosalía Elgueda Villalobos en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio, la Resolución 015/00019 de 17 de enero de 2014 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, la Resolución N°015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, la Resolución Exenta N°015/0462 del 30 de septiembre de 2013 que modifica el instructivo de transferencias de fondos, la Resolución Exenta N°015/513 del 14 de octubre de 2013 que modifica al instructivo de transferencia de fondos, la Resolución 015/00019 de 17 de enero de 2014 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, el ordinario N°07/1310 de fecha 14 de octubre de 2014 de Doña Silvana Vera Morgado, Secretaria General de la Corporación Municipal de Punta Arenas y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N°07/1310 de fecha 14 de octubre de 2014 de Doña Silvana Vera Morgado, Secretaria General de la Corporación Municipal de Punta Arenas, solicita autorización para efectuar cierre del Jardín Infantil, el día 14 de Octubre del presente año, en la jornada de la tarde, con motivo de mantención de redes de suministro de agua en el sector en el cual, se encuentra emplazado el establecimiento.

2.- Que, al respecto , el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.6 bajo el epígrafe PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO, específicamente en su párrafo sexto **“Asimismo, y excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de siete días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura.** Esta situación debe ser informada previamente, o a la brevedad de ocurridos los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.”

3.- Que, la Ley 19.880 dispone que “se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.” **Asimismo dispone que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.**

4.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades con motivo de corte de suministro de agua por rotura de matriz en el sector del establecimiento.

5.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji solo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

6.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento. .

7.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1).- Apruébese el receso de las actividades de funcionamiento del Jardín Infantil Archipiélago de Chiloé el día 14 de Octubre del año 2014, en la jornada de la tarde, debido por mantención de redes de suministro de agua en el sector en el cual, se encuentra emplazado el establecimiento.


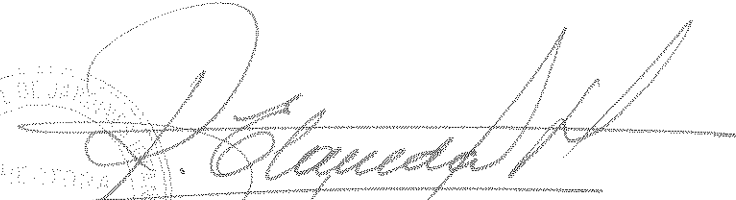
2).- Déjese Establecido que el Jardín Infantil Archipiélago de Chiloé, dispone de un máximo de 6 1/2 días por concepto casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura, esto de acuerdo, a Resolución Exenta N°015/0159 de fecha 14 de mayo del 2013, la cual aprueba el nuevo instructivo del programa de transferencias de fondos desde la junta nacional de jardines infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.

3).- Téngase presente que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 14 de octubre del 2014, Doña Silvana Vera Morgado, Secretaria General de la Corporación Municipal de Punta Arenas, forma parte integrante de la presente resolución.

4).- Transfiérase a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que efectivamente funciono dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (TyP)”



ROSALIA ELGUEDA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

REV/RSG/AVN/JMG/jamg

A:

Corporación Municipal de Punta Arenas
Jardín Infantil “Archipiélago de Chiloé”
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección Técnica
Unidad Jurídica Regional
Sección Planificación
Sección Cobertura e Infraestructura
Oficina de Partes Dirección Regional